

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2024

En cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se emite el presente anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local, concretamente pone de manifiesto los siguientes puntos:

1. Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
2. El examen de los cambios normativos recientes que puedan afectar a los ingresos del ejercicio 2024.
3. La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución / aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales / disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

En todo caso, se reconoce como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, los que establezcan las ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2024.

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2024. Tributo local que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
ICIO	Actualización con la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación (artículos 16.1).	Importe indeterminado

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: obligatorios (IBI, IAE, IVTM) y potestativos (ICIO, IIVTNU). Y en concreto los beneficios fiscales para el año 2024, son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL. BENEFICIOS FISCALES

IBI:

- Familias numerosas: 70% - 90% (Art. 74.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Promotoras: 50% (art. 73.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento calificación definitiva: 50%. (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto anterior: 25% (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Energías renovables: 50% (Art. 74.5 RDL 2/2004, de 5 de marzo)

En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe de las bonificaciones para el ejercicio 2024 ascienden a 182.969,76 euros.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614150572200703016



- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas. Art. 88.1 a): Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2024, asciende a 5.937,58 euros.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Arts. 93 y 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a). 75%
- Bonificación por vehículos históricos: (art. 95.6.c). 100%
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (ar. 93.1.d)
- Exención a favor de tractores y remolques con cartilla de inspección agrícola (art. 93.1.g)
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1.a).
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1. e)

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de bonificación y exenciones en el presente impuesto para el ejercicio 2024 asciende a 131.351,55 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Art. 108.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Bonificación del 95% en el caso de transmisión de propiedades a favor de descendientes y ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2024 asciende a 31.925,46 euros.

Técnico Medio de Gestión

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Doña Francisca Vicente Valero.

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó

Fecha: 21/12/2023 Hora: 15:17:34

Fecha: 21/12/2023 Hora: 15:20:10

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614150572200703016

